Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-**2021-00644**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 AGO 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **NÉSTOR ANTONIO RIAÑO GONZÁLEZ** contra **ALEJANDRO ELINAN FERNANDEZ,** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **$4'200.000,oo M/cte.**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio que allegó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde la fecha de exigibilidad 9 de septiembre de 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **LUIS ALBERTO LEÓN PRIETO,** como endosatario en procuración de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

13 AGO 2021

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 080 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr